Dependencia: ALSGC-CT-PRE-13001
Proceso No. MC 002-114-2023
Fecha elaboración: 23 de mayo de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, es por ello que la entidad requiere adelantar procesos administrativos y contractuales para garantizar el cumplimento de su misión.

La ALFM, cuenta con un parque automotor, para el transporte de funcionarios de la entidad dentro y fuera de la ciudad; el cual, requiere mantener óptimas condiciones de funcionamiento, para su operatividad.

Los vehículos por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación; razón por la cual, se requiere contar cada año con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos en establecimientos especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra eficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Es importante resaltar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, se hace necesario seleccionar una empresa idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garantice los mantenimiento preventivos y correctivos con repuestas para los vehículos operativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por esta razón la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la Dirección Administrativa y de Talento Humano (Grupo de Servicios Administrativos) debe garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos y brindar un servicio eficiente y seguro para el personal administrativo de la entidad que haga uso de estos, por tal razón se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

De acuerdo con el Decreto 310 del 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7.** Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* ***Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- Y Y"***; sin embargo, una vez revisadas y analizadas las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-

AMP-2020 *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CE-286-AMP-2020 # Proceso: CCENEG-031-01-2020 de febrero 02, 2021 hasta febrero 02, 2024"*, se concluyó que las especificaciones técnicas contempladas no cumplen con los requerimientos de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Antecedentes

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares ha realizado en los últimos años contratos de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los vehículos de la oficina principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Adquisiciones Anteriores

No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución
SAMC-002-140-2022	001-140-2022	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-141-2022	001-141-2022	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-082-2021	001-092-2021	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-114-2020	001-115-2020	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-044-2019	001-097-2019	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-050-2018	001-050-2018	Proceso terminado y ejecutado sin novedad
SAMC-002-050-2017	001-060-2017	Proceso terminado y ejecutado sin novedad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"***

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
(F) Servicios	78	18	15	01	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
(F) Servicios	78	18	15	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación se describen las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar detallando las descripciones de cada vehículo del área administrativa:

ITEM	CANTIDAD	MARCA	LINEA	CLASE	TIPO DE CARROCERIA	PLACAS	MODELO
1	2	CHEVROLET	NPR	BUSETA	SIN CARROCERIA	EJK-998	MODELO 2011
			NPR	BUSETA	SIN CARROCERIA	EJK-999	
2	2	NISSAN	URVAN	MICROBUS	CERRADA	CES-877	MODELO 2011
			URVAN	MICROBUS	CERRADA	CES-878	
3	6	CHEVROLET	SPARK1.0 S/A	AUTOMOVIL	SEDAN	GXL-771	MODELO 2008
		CHEVROLET	SPARK1.0 S/A	AUTOMOVIL	SEDAN	GXL-772	
		CHEVROLET	SPARK1.0 S/A	AUTOMOVIL	SEDAN	GXL-773	
		CHEVROLET	SPARK1.0S/A	AUTOMOVIL	SEDAN	GXL-774	
		CHEVROLET	SPARK LOCAL	AUTOMOVIL	SEDAN	CHW-305	

		CHEVROLET	SPARK	AUTOMOVIL	SEDAN	OBH-977	MODELO 2010
4	6	RENAULT	LOGAN FAMILIER	AUTOMOVIL	SEDAN	OJX-828	MODELO 2016
		RENAULT	LOGAN FAMILIER	AUTOMOVIL	SEDAN	OJX-829	MODELO 2016
		RENAULT	LOGAN FAMILIER	AUTOMOVIL	SEDAN	OJX-830	MODELO 2016
		RENAULT	LOGAN	AUTOMOVIL	SEDAN	EJV-611	MODELO 2019
		RENAULT	LOGAN AUTHENTIQUE	AUTOMOVIL	SEDAN	OKZ-710	MODELO 2017
		RENAULT	LOGAN AUTHENTIQUE	AUTOMOVIL	SEDAN	OKZ-627	MODELO 2017
5	1	MAZDA	B-2200	CAMIONETA	ESTACAS	LAP-529	MODELO 1997
6	1	MITSUBISHI	NATIVA3.2L	CAMPERO	N/A	ABU-683	MODELO 2009
7	1	WILLYS	JEEP	CAMPERO	CARPADO	WWJ-234	MODELO 1954
8	1	NISSAN	NP300 FRONTIER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	OLO-445	MODELO 2019
9	1	HINO	XZU720L-HKFRP	CAMION	FURGON	OLO-370	MODELO 2019
10	1	MITSUBISHI	NATIVA	CAMPERO	WAGON	OHK-426	MODELO 2000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

El mantenimiento preventivo, está encaminado a la conservación de los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento a través de la revisión y reparación, teniendo en cuenta que su finalidad es evitar posibles fallos. Estos mantenimientos son realizados de manera periódica y su objetivo es minimizar el riesgo de accidentalidad.

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a) Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica, sensores, conectores, filtro de aire y combustible y emisión de gases.

b) Cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)

c) Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, calibrar válvulas cuando sea necesario. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

d) Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de servofrenos, bandas de frenos, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacer limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisión general, limpiar y tensionar el freno de emergencia y realizar pruebas al sistema freno de emergencia y los demás que apliquen para el tipo de vehículo.

e) Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas

f) Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario y los demás que apliquen para el tipo de vehículo.

g) Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para

el normal funcionamiento, desgaste de las llantas y desempeño de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

h) Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

i) Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar, lubricar y/o hacer cambio, cuando se requiera.

j) Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switch, alternador, arranque, colector y relevos.

k) Lavado general y grafitado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

El mantenimiento correctivo, está destinado a reparar y generar condiciones de óptimo funcionamiento a aquellos vehículos que están averiados o dejaron de funcionar, corrigiendo fallas derivadas del desgaste, falta de mantenimiento, mala utilización y remplazo de componentes cuando estos cumplan con su vida útil. En general, consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a) Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

b) Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de hojas, tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestos a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

c) Sincronización: Corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

d) Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

e) Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

f) Mecánica general.

g) Reposición de repuestos nuevos y originales.

h) Rectificación de chasis.

Teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan los vehículos administrativos de la Oficina Principal con sus respectivas necesidades de la siguiente forma:

BUSETA CHEVROLET NPR PLACAS EJK 998 - EJK 999 MODELO 2011	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
3	Servicio de sincronización (incluye mano de obra e insumos)
4	Servicio de revisión y mantenimiento cuerpo de aceleración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
5	Cambio Trampa de combustible
6	Cambio de bujías
7	Cambio cables de alta
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
8	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
9	Cambio de bomba de agua
10	Cambio ventilador
11	Cambio correas
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
12	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
13	Cambio luces internas
14	Cambio luces externas
15	Cambio del control de luces
16	Cambio bombillos (unidades delanteras selladas)
17	Cambio bombillos stop
18	Cambio bombillos direccionales
19	Cambio plumillas
20	Cambio batería
SISTEMA DE DIRECCIÓN	

	PREVENTIVO
21	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
22	Cambio de terminales
	SISTEMA DE TRANSMISIÓN
	PREVENTIVO
23	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de transmisión (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
24	Cambio corona
25	Cambio satélite
26	Cambio spic
27	Cambio coplin
28	Cambios retenedores
	SISTEMA DE SUSPENSIÓN
	PREVENTIVO
32	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
33	Cambio bujes
34	Cambio tijera
35	Cambio rótulas
	SISTEMA DE FRENOS
	PREVENTIVO
36	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
37	Servicio de revisión y mantenimiento general del freno de ahogo (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
38	Cambio bandas delanteras
39	Cambio bandas traseras
40	Cambio rodajas
41	Cambio campanas
42	Cambio martillos
43	Cambio cámaras aire
44	Cambio bomba freno
45	Cambio mangueras
46	Cambio correas
	SISTEMA DE EMBRAGUE
	PREVENTIVO
47	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema embrague (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
48	Cambio prensa
49	Cambio disco
50	Cambio balinera
51	Cambio bomba clutch

MICROBUS NISSAN URVAN PLACAS CES877 - CES878 MODELO 2011	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
	MOTOR
	PREVENTIVO
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
3	Servicio de sincronización (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
4	Trampa de combustible
5	Cambio bujías

6	Cambio cables de alta
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
7	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
8	Cambio de bomba de agua
9	Cambio ventilador
10	Cambio correas
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
11	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
12	Cambio luces internas
13	Cambio luces externas
14	Cambio del control de luces
15	Cambio bombillos (unidades delanteras selladas)
16	Cambio bombillos stop
17	Cambio bombillos direccionales
18	Cambio plumillas
19	Cambio batería
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
20	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
21	Cambio terminales
22	Cambio axiales
23	Cambio rotulas
24	Cambio ejes
25	Cambio retenedores
26	Cambio caja dirección
SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
PREVENTIVO	
27	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de transmisión (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	
PREVENTIVO	
28	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
29	Cambio tijeras
30	Cambio bujes
31	Cambio muelles
32	Cambio rodamientos
33	Cambio amortiguadores
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
34	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
35	Cambio pastillas
36	Cambio bandas
37	Cambio campanas
38	Cambio discos
39	Cambio mordaza
40	Cambio bomba freno
SISTEMA DE EMBRAGUE	

PREVENTIVO	
41	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
42	Cambio prensa
43	Cambio disco
44	Cambio balinera
45	Cambio bomba clutch
SISTEMA DE ESCAPE	
PREVENTIVO	
46	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de escape
CORRECTIVO	
47	Cambio tubo flexible
48	Cambio escape
LATONERÍA Y PINTURA	
PREVENTIVO	
49	Servicio de latonería (incluye mano de obra e insumos)
50	Servicio de pintura por piezas (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
51	Cambio pasadores puertas
52	Cambio chapas

AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK 1.0 – PLACAS GXL-771- GXL-772-GXL-773 GXL-774-CHW-305-OBH-977	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio de sincronización
3	Servicio de lavado de inyectores
4	Servicio de rectificación culatas
CORRECTIVO	
5	Cambio bujías
6	Cambio cables de alta
7	Cambio inyectores
8	Cambio cuerpo de aceleración
9	Cambio kit de repartición
10	Cambio empaque culata
11	Cambio cauchos válvulas
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
12	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
13	Cambio mangueras
14	Cambio termostato
15	Cambio de radiador
16	Cambio bomba de agua
17	Cambio moto ventilador
18	Cambio correas
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
20	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
21	Cambio de arranque
22	Cambio alternador
23	Cambio de motor limpia brisas

24	Cambio control de luces
25	Cambio bombillos stop
26	Cambio bombillos de unidades selladas delanteras
27	Cambio de bombillos luces estacionarias
28	Cambio batería
29	Cambio bornes
30	Cambio plumillas
31	Cambio fusibles
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
32	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
33	Servicio alineación y balanceo (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
34	Cambio de terminales
35	Cambio axiales
36	Cambio rotulas
37	Cambio ejes
38	Cambio retenedores
SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
PREVENTIVO	
39	Servicio de revisión y mantenimiento general caja y transmisión (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	
PREVENTIVO	
41	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
42	Cambio tijeras
43	Cambio bujes
44	Cambio rótulas
45	Cambio rodamientos
46	Cambio amortiguadores
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
47	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
48	Cambio pastillas
49	Cambio bandas
50	Cambio campanas
51	Cambio discos
SISTEMA DE EMBRAGUE	
PREVENTIVO	
52	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de embrague (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
53	Cambio prensa
54	Cambio disco
55	Cambio balinera
56	Cambio guaya de clutch

RENAULT LOGAN FAMILIER/AUTHENTIQUE / PLACAS: OJX 828 - OJX 829 - OJX 830 - OKZ 627 - OKZ 710 - EJV 611 MODELOS 2016-2017-2019	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio de revisión y mantenimiento general del cuerpo de aceleración (incluye mano de obra e insumos)

3	Servicio de sincronización
4	Servicio de lavado de inyectores
	CORRECTIVO
5	Cambio kit de repartición (correa patín - correa de accesorios)
6	Cambio de bujías
7	Cambio de cables de alta
8	Cambio cuerpo de aceleración
	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
	PREVENTIVO
9	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
10	Cambio bomba de agua
	SISTEMA ELÉCTRICO
	PREVENTIVO
11	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
12	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eleva vidrios (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
13	Cambio alternador de arranque
14	Cambio bombillos stop
15	Cambio bombillos de unidades selladas delanteras
16	Cambio de bombillos luces estacionarias
17	Cambio plumillas
	SISTEMA DE DIRECCIÓN
	PREVENTIVO
18	Servicio de alineación y balanceo (incluye mano de obra e insumos)
	SISTEMA DE SUSPENSIÓN
	PREVENTIVO
19	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
20	Cambio amortiguadores
21	Cambio bujes
22	Cambio tijera
23	Cambio rótulas
	SISTEMA DE FRENOS
	PREVENTIVO
24	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
25	Cambio pastillas
26	Cambio campanas
27	Cambio rodamientos
28	Cambio discos
29	Cambio bandas
30	Cambio retenedores
	SISTEMA DE EMBRAGUE
	PREVENTIVO
31	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de embrague (incluye mano de obra e insumos)
	CORRECTIVO
32	Cambio prensa
33	Cambio disco
34	Cambio balinera
35	Cambio guaya de embrague
	CAMPERO MITSUBISHI NATIVA 3.2L PLACA ABU683 MODELO 2009
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
	MOTOR
	PREVENTIVO

1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio de sincronización (incluye mano de obra e insumos)
3	Servicio de lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
4	Cambio bujías
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
5	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
6	Cambio bomba de agua
7	Cambio motoventilador
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
8	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
9	Cambio de escobillas
10	Cambio de inducido
11	Cambio control luces
12	Cambio bombillos luces delanteras
13	Cambio bombillos luces stop
14	Cambio bombillos luces traseras
15	Cambio plumillas
16	Cambio de fusibles
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
17	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
18	Servicio de alineación y balanceo (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
19	Cambio terminales
20	Cambio axiales
21	Cambio rótulas
22	Cambio ejes
23	Cambio retenedores
SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
PREVENTIVO	
24	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de transmisión (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	
PREVENTIVO	
30	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
31	Cambio tijeras
32	Cambio bujes
33	Cambio muelles
34	Cambio rodamientos
36	Cambios amortiguadores
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
37	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
38	Cambio pastillas
39	Cambio bandas
40	Cambio campanas
41	Cambio discos
42	Cambio mordaza
43	Cambio bomba de freno

SISTEMA DE EMBRAGUE	
PREVENTIVO	
44	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de embrague (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
45	Cambio prensa
46	Cambio disco
47	Cambio balinera
SISTEMA DE ESCAPE	
PREVENTIVO	
48	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de escape (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
49	Cambio exhosto
50	Cambio empaques
LATONERÍA Y PINTURA	
PREVENTIVO	
51	Servicio de latonería (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
52	Cambio pasadores puertas
53	Cambio chapas

CAMIONETA MAZDA B-2000 PLACAS LAP 529	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
3	Servicio de sincronización (incluye mano de obra e insumos)
4	Servicio de revisión y mantenimiento cuerpo de aceleración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
5	Cambio Trampa de combustible
6	Cambio de bujías
7	Cambio cables de alta
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
8	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
9	Cambio de bomba de agua
10	Cambio ventilador
11	Cambio correas
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
12	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
13	Cambio luces internas
14	Cambio luces externas
15	Cambio del control de luces
16	Cambio bombillos (unidades delanteras selladas)
17	Cambio bombillos stop
18	Cambio bombillos direccionales
19	Cambio plumillas
20	Cambio batería

SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
21	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
22	Cambio terminales
23	Cambio rótulas
24	Cambio tijeras
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	
PREVENTIVO	
25	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de suspensión (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
26	Cambio amortiguadores
27	Cambio bujes
28	Cambio tijera
29	Cambio rótulas
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
30	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
31	Servicio de revisión y mantenimiento general del freno de ahogo (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
32	Cambio bandas delanteras
33	Cambio bandas traseras
34	Cambio rodajas
35	Cambio campanas
36	Cambio martillos
37	Cambio cámaras aire
38	Cambio bomba freno
39	Cambio mangueras
40	Cambio correas
SISTEMA DE EMBRAGUE	
PREVENTIVO	
41	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema embrague (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
42	Cambio prensa
43	Cambio disco
44	Cambio balinera
45	Cambio bomba clutch
LATONERÍA Y PINTURA	
CORRECTIVO	
46	Cambio plumillas

CAMPERO WILLYS JEEP PLACA WWJ 234 MODELO 1954	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio de sincronización
CORRECTIVO	
3	Cambio bujías
4	Cambio cables de alta
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
5	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
6	Servicio de revisión y mantenimiento general del alternador arranque (incluye mano de obra e insumos)

CORRECTIVO	
7	Cambio alternador
8	Cambio arranque
9	Cambio bombillos de luces delanteras
10	Cambio bombillos de stop
11	Cambio bombillos de direccionales
12	Cambio plumillas
13	Cambio batería
14	Cambio cables de alta

CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER PLACA OLO 445 MODELO 2019	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio de lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
3	Servicio de revisión y mantenimiento general de la cadena de repartición (incluye mano de obra e insumos)
4	Servicio sincronización (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
5	Cambio cadena de repartición
6	Cambio correa
7	Cambio cables de alta
8	Cambio bujías
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
9	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
10	Cambio bomba de agua
11	Cambio filtro de aire acondicionado
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
12	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
13	Cambio de bombillos luces delanteras
14	Cambio de bombillos de stop
15	Cambio de plumillas
16	Cambio de bombillos de direccionales
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
17	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
18	Servicio de alineación y balanceo (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
19	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
20	Cambio pastillas
21	Cambio rodamientos
22	Cambio campanas
23	Cambio discos
24	Cambio bandas
25	Cambio retenedores

SISTEMA DE EMBRAGUE	
PREVENTIVO	
26	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de embrague (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
27	Cambio prensa y disco
28	Cambio balinera
29	Cambio guaya de embrague

CAMION HINO XZU720L-HKFRP PLACA OLO370 MODELO 2019	
NO. ITEM	**DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO**
MOTOR	
PREVENTIVO	
1	Servicio cambio aceite sintético de alta densidad para 10.000 km (Filtro de aceite, Filtro de aire, Filtro de combustible)
2	Servicio lavado de inyectores (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
3	Cambio bujías de precalentamiento
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
PREVENTIVO	
4	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de refrigeración (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA ELÉCTRICO	
PREVENTIVO	
5	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema eléctrico (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
6	Cambio bombillos luces delanteras
7	Cambio bombillos de stop
8	Cambio bombillos de direccionales
9	Cambio escobillas
10	Cambio corona
11	Cambio balinera
12	Cambio bujes
13	Cambio plumillas
14	Cambio alternador de arranque
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
PREVENTIVO	
15	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema del sistema de dirección (incluye mano de obra e insumos)
16	Servicio de alineación y balanceo (incluye mano de obra e insumos)
SISTEMA DE FRENOS	
PREVENTIVO	
17	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema del sistema de frenos (incluye mano de obra e insumos)
CORRECTIVO	
18	Cambio rodamientos
19	Cambio campanas delanteras
20	Cambio campanas traseras
21	Cambio bandas
22	Cambio retenedores
SISTEMA DE EMBRAGUE	
PREVENTIVO	
23	Servicio de revisión y mantenimiento general del sistema de embrague (incluye mano de obra e insumos)

CAMPERO MITSUBISHI NATIVA 2.000 OHK-426 MODELO 2000

NO. ITEM	DESRIPCIÓN MANTENIMIENTO
1	Concepto técnico del estado del vehículo

NOTA: Es necesario aclarar que, si al realizar el mantenimiento preventivo se evidencia la necesidad de realizar el cambio de repuestos, se realizará el cobro por el servicio de mantenimiento general como está establecido en los ítems relacionados anteriormente y adicionalmente el valor del repuesto.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las instalaciones en donde se preste el servicio requerido, deben encontrarse dentro del perímetro urbano, de Bogotá D.C, las instalaciones y el personal que utilice en la ejecución de las labores objeto del contrato, deben cumplir con las normas de Salubridad, seguridad industrial y ocupacional. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mínimas condiciones establecidas.

El contratista deber cumplir con los requisitos de funcionamiento. La Entidad exige mil (1000) M2 como área mínima operativa, cerrado, piso duro y que garanticen que todos los trabajos se realicen dentro de las instalaciones del taller. El área operativa total del taller incluye por lo menos las áreas previstas para los sitios de trabajo de los vehículos y las áreas para la instalación y operación de los equipos requeridos para efectuar las labores de mantenimiento con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio.

Los mantenimientos preventivos y correctivos se efectuarán en el menor tiempo posible no mayor a cinco días hábiles.

El contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas, siempre y cuando la reparación garantice el buen funcionamiento del vehículo. Los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos generales deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

NOTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros mantenimientos no previstos en el anexo técnico mediante un Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: La oferta debe prestarse con el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

ÁREA DE SERVICIO Y EQUIPO DEL TALLER

El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal, manifestando que dispone de talleres para los servicios de mantenimiento de los vehículos para atender de manera simultánea todos los vehículos administrativos de la entidad en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con sistemas adecuados de seguridad tales como: Alarmas, cámaras de seguridad, vigilancia privada, con un área mínima de 1000 metros cuadrados y que cuenta como mínimo con el siguiente equipo en los talleres ofrecidos:

- ✓ Un Banco de prueba (Propio o en convenio).
- ✓ Un Equipo completo de alineación con software actualizado.
- ✓ Un Equipo completo de balanceo y rectificación de rines.
- ✓ Una cabina de pintura (Propia o en convenio).
- ✓ Dos Gatos hidráulicos.
- ✓ Una remachadora de bandas (Propia o en convenio).
- ✓ Dos cargadores de baterías.
- ✓ Un Scanner.
- ✓ Diferencial para desmontar motores.
- ✓ Un equipo de montaje y desmontaje de llantas.
- ✓ Un analizador de gases (propio o en convenio).
- ✓ Un equipo de alineación de luces.
- ✓ 10 Torres.
- ✓ Máquina lavadora de repuestos.
- ✓ Torcómetro.
- ✓ Equipo para medir compresión de cilindros.
- ✓ Debe contar con una señalización de áreas de trabajo y los equipos para atender emergencias.
- ✓ El área del taller debe contar con sistemas de seguridad, alarma monitoreada 24 horas o Circuito Cerrado de Televisión.

NOTA: En caso de presentarse convenios, debe adjuntar documentos que acredite los convenios existentes.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LOS MANTENIMIENTOS:

El oferente debe ofrecer una garantía mínima de doce (12) meses de los servicios prestados a partir de la firma del acta de recibo parcial y/o a satisfacción del servicio, dicha garantía contemplará defectos de fabricación de los repuestos instalados, sin perjuicio de garantía del fabricante del repuesto.

NOTA: Se debe garantizar que, con los mantenimientos realizados, cada uno de los carros apruebe la revisión tecno-mecánica en un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) legalmente constituido, según lo establecido en los artículos 201 y 202 del Decreto ley 019 de 10 de enero de 2012 y Norma Técnica Colombiana NTC5375.

ÁREAS DE INGRESO:

El proponente debe certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal, que cuenta con áreas de ingreso inmediato, que garanticen la salida e ingreso simultáneo de varios vehículos para la prestación del servicio en el taller; de igual forma, que se le dará prioridad al servicio a prestar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá certificar mediante documento suscrito por el Representante Legal que cuenta mínimo con el siguiente personal de trabajo:

PERSONAL	CANTIDAD MINIMA
Jefe de Taller	1
Recepcionista	1
Electricista automotriz	1

Alineador y balanceador	1
Pintor y latonero Automotriz	1
Mecánico Automotriz	5

Para verificación de lo anterior, se debe presentar en la reunión de inicio de ejecución del contrato (reunión de coordinación), las hojas de vida de cada uno de los empleados, junto con sus certificados de experiencia.

REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal) deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

- El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

NOTA: La ALFM se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.

REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal) deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato)

- El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el **Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Compras Sostenibles**, la prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos, debe contar con unos criterios ambientales para la contratación, que se relacionan a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA CONTRATACIÓN					
NO.	**CLASIFICACIÓN**	**PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**	**CRITERIO AMBIENTAL**	**REQUISITOS DE SELECCIÓN**	**REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA SU VERIFICACIÓN**
6	Servicio	Prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos.	• El contratista deberá realizar gestión a los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, dando cumplimiento al Título 6 del Decreto 1076 de 2015 o la normativa que lo sustituya. • El contratista debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. • El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos para el transporte de mercancías peligrosas que den cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 o la normativa que lo modifique, sustituya o derogue. • El contratista deberá obtener todos los permisos que se requieran de acuerdo a la normatividad ambiental vigente como Publicidad exterior visual y la actividad realizada. • Se debe contar con un soporte que evidencie la vinculación a los puntos de recolección o mecanismos de recolección definidos por los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y el programa posconsumo de baterías plomo ácido aprobados por el ANLA.	• Registro de generador de residuos peligrosos. • Certificación bajo gravedad de juramento que cuenta con convenio o contrato vigente con transportador o movilización de residuos peligrosos (si aplica). • Registro como acopiador primario de aceites usados (si aplica). • Certificación bajo gravedad de juramento que cuenta con convenio o contrato vigente con transportador o movilización de aceites usados. • Registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos. • Evidencia de vinculación a programa posconsumo de llantas usadas y baterías de plomo.	• Certificación de la actividad realizada. • Certificado de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos incluyendo el aceite usado generados durante el servicio. • Recibir oportunamente las visitas de inspección que realice la ALFM.

NOTA GENERAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá realizar una visita a las instalaciones, durante la etapa de evaluación con el fin de constatar las condiciones de las instalaciones.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** incluidos impuestos.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26223 del 26 de abril de 2023**,** con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
MTOVA-MANTENIMIENTO VEHICULOS ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 60.000.000.00

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre del 2023 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El oferente seleccionado, deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos administrativos de la ALFM, en la ciudad de Bogotá D.C., en sus

propias instalaciones, garantizando el espacio, disponibilidad de los elementos y herramientas necesarias y óptimas para el manteamiento de los mismos.

2.8 FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

b) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

   Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

c) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

d) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado

e) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "*Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM*.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

2.9 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: De acuerdo a la Resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el ordenador del gasto será el Subdirector (a) General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula los Estudios Previos y el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

> ***"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.***
>
> *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

4.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA:

De acuerdo al Decreto No. 1860 de 2021 Articulo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento aplicar se determina de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

2.1.1.1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2.1.1.2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

4.1.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

   Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00)**, encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública.

Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

4.1.2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

4.1.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

No.	CRITERIO	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

		Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o

		el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea

		necesario hasta seleccionar un ganador El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no

obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En virtud de lo anterior, y por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la Entidad no dará aplicación de los criterios planteados en la Ley 816 de 2003.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con base en lo anterior, la Entidad se permite publicar en documento anexo el respectivo **Estudio de Mercado.**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	***SUBCLASE***		***TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE***			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			
	MENOR CUANTÍA		*PPC*			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA		**X**	***MENOR PRECIO***			**X**

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información presentada en su oferta, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio de su oferta, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
Evaluación factor económico	Menor precio propuesta económica de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. En caso de empate, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procederá a dar aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.	Seleccionado para verificación de requisitos habilitantes
Verificación técnica	Cumple	Habilitado
Verificación jurídica	Cumple	Habilitado

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	2	1	Medio	Entidad Contratante / Contratista	Tener en cuenta la normatividad vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	1	1	1	Bajo	No	Entidad Contratante y contratista	En el inicio de la estructuracion del proceso y durante la ejecución del contrato	Fecha de terminación del Contrato	Mediante verificación de la normatividad tributaria	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	Que el bien sea descontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	2	4	6	Medio	Contratista	Estipulación contractual que determine las condiciones de entrega	2	3	5	Medio	SI	Contratista	En el inicio de la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Perdida o Daño del bien	Los bienes se extravíen o sufran algún tipo de daño durante el transporte del mismo, o sean hurtados bajo custodia del contratista	2	1	3	Medio	Contratista	Seguimiento a la entrega de los bienes revisar y evaluar en la entrega que estén en buen estado y que se entreguen completos estipulación contractual en caso de pérdida daño o hurto	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	En el inicio de la ejecución del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a los bienes constante
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Acuerdo colusorio entre los oferentes	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	5	5	7	Medio	contratista	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles fallas en la determinación del presupuesto del proceso	3	4	7	Medio	No	Contratista	En la planeación del proceso	Fecha de Publicación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibiliten la ejecución del contrato	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan realizar el mantenimiento	3	3	6	Riesgo alto	Contratante/Contratista	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3	3	6	Riesgo alto	si	supervisor	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Mensual
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURAL	Parada del contrato por actos terroristas	Daños y costos generados por actos terroristas	1	3	4	Bajo	Contratista / Entidad	Preparación ante la ocurrencia a los trabajadores y demás intervinientes en la ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Contratista / Entidad	Desde la firma del contrato	Terminación del contrato	Ante esta clase de ocurrencia no existe un modo – tiempo – lugar de la ocurrencia.	mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar previo a la suscripción del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

8.1 RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.
- Calidad de los servicios suministrados con ocasión de : (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo servicio (iii)mala calidad del servicio prestado.	**Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y 12 meses más; y de las prórrogas si las hubiere.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.	**Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 200 SLMV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

7. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES (NO APLICA EN PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA)

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra (*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación)*

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2023.

ORIGINAL FIRMADO

Adm. Emp. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano

ORIGINAL FIRMADO

Abg. JORGE ENRIQUE DURAN
Jurídico Estructurador

PD. ZANDRA VICTORIA CAMELO
Económico Estructurador

TASD. GERMAN CAMILO BARRETO
Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

Revisó y Aprobó: Abog. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Gestión Precontractual

Vo. Bo.: Abg. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación